

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se desincorpora del Régimen de Dominio Público de la Federación, el inmueble denominado Exhacienda de la Laborcilla, denominado Rancho Menchaca en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con superficie de terreno de 1,034,788.94 metros cuadrados y se autoriza su enajenación mediante adjudicación directa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Oficio DCMC/DECB/005/2013.

Acuerdo por el que se desincorpora del Régimen de Dominio Público de la Federación, el inmueble denominado Exhacienda de la Laborcilla, denominado "Rancho Menchaca" en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro con superficie de terreno de 1,034,788.94 m2 y se autoriza su enajenación mediante Adjudicación Directa.

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al Régimen de Dominio Público de la Federación se encuentra el inmueble denominado Exhacienda de la Laborcilla, denominado "Rancho Menchaca" en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro con superficie de terreno de 1,034,788.94 m2 Propiedad del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público de acuerdo con la Escritura Publica Numero 1 protocolo especial, tirado ante la Fe del Lic. ERIK ESPINOZA RIVERA, Notario Adscrito a la Notaria Número Diez del Patrimonio del Inmueble Federal, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, bajo el número de folio real 138852/1, con las medidas y colindancias que se consignan en el título de propiedad.

Que la venta de los bienes transferidos ha despertado interés por parte la opinión pública, así como recomendaciones de organismos fiscalizadores de la Administración Pública Federal y de la Auditoría Superior de la Federación en el sentido de transparentar los procesos y normas que rigen dicha actividad;

Que esta dirección a mi cargo en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a través de Adjudicación Directa del inmueble objeto de este ordenamiento en los términos de Ley.

Por lo que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se acuerda Desincorporar del Régimen de Dominio Público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente acuerdo y se autoriza su Enajenación por Adjudicación Directa y con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el artículo 55 de su Reglamento, así como el artículo 95 de la Ley General de Bienes Nacionales a favor de PARK DEVELOPMENT S. DE R. L. DE C.V.

SEGUNDO.- El precio de venta para dicho inmueble será de \$ 80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 m.n.)

TERCERO.- El pago se hará en dos exhibiciones, la primera será del 10% del valor total siendo de \$ 8, 000,000.00 (ocho millones de pesos m.n.) y se hará en cheque de caja en la cuenta número 7495220 sucursal 0650 de BANAMEX a nombre del SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.

CUARTO.- El segundo pago por el 90% restante más el impuesto correspondiente, siendo el total de \$ 72, 000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se hará previo a la firma de la escritura definitiva mediante transferencia electrónica a la misma cuenta y a la clave interbancaria número 002180065074952209.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 13 de Enero de 2013.- El Director Ejecutivo de Bienes Inmuebles en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Alejandro Clemente Cendejas**.- Rúbrica.

(R.- 364590)